



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2018 00436 00**

Demandante: Regulo Carmelo Puentes Cervantes

Demandado: Jesús Hoyos Mendoza y Otros

Medio de control: Nulidad Electoral

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede¹, procede el despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

El artículo 283 de la ley 1437 de 2011, establece las reglas para la programación de la audiencia inicial en los procesos de nulidad electoral en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 283. AUDIENCIA INICIAL. Al día siguiente del vencimiento del término para contestar la demanda, el juez o Magistrado Ponente, mediante auto que no tendrá recurso, fijará fecha para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo en un término no menor de cinco (5) días ni mayor de ocho (8) días a la fecha del auto que la fijé. Dicha audiencia tiene por objeto proveer al saneamiento, fijar el litigio y decretar pruebas. (...)” (Subrayado por fuera del texto original).

Conforme a la anterior regla, tenemos que el quinto (5) día hábil siguiente a este auto es el veintiocho (28) de febrero de 2019 y el octavo (8) día hábil siguiente es el cinco (5) de marzo de 2019; siendo entonces procedente fijar como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial a las **9:00am del día viernes primero (1) de marzo de 2019.**

De otra parte, a folios 149-158 se observa que los demandados **Jesús David Hoyos Mendoza, Carlos Arturo Hernández Herazo Y Aracely Herazo Lara** contestaron oportunamente la demanda, por lo que se dará por contestada. No obstante, el **Concejo Municipal de San Juan de Betulia – Sucre** no contestó la demanda.

¹ Folio 159

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1º.- Cítese a las partes del proceso, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, al Presidente del Concejo Municipal de San Juan de Betulia – Sucre, para que el día **viernes primero (1) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a las 9:00 A.M.**, asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 27 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esta ciudad.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa hasta de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A., numerales aplicables al proceso especial de nulidad electoral por la integración normativa prevista en el artículo 296 de la ley 1437 de 2011.

2º. Téngase por contestada la demanda por parte de los demandados **Jesús David Hoyos Mendoza, Carlos Arturo Hernández Herazo y Aracely Herazo Lara.**

3º.- Téngase por no contestada la demanda por parte del **Concejo Municipal de San Juan de Betulia – Sucre.**

Informar a la comunidad sobre la fecha y hora en la que se realizará la audiencia inicial programada en este auto, a través del sitio web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ